

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000017 DE 2011

(03 MAYO 2011)

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 de 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR".

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 087 de 17 de Enero de 2011, 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 17 de Enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17, numeral 4, delega en la Direcciones Territoriales el Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 estableció que las empresas que tengan autorizadas una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios, garantizando que la demanda de transporte será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que la Resolución No. 000995 de 18 de marzo de 2009, determinó que las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, con base en un estudio de oferta y demanda, por cuanto consideró conveniente establecer un mecanismo de regulación de los horarios, que permita garantizar un servicio organizado, de calidad y oportuno para los usuarios, que sea racional para los propietarios y empresarios.

Que mediante escrito radicado con No.2010319000816-2 de 27 de mayo de 2010, de la Territorial Cauca, los Representantes Legales de las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", solicitaron conjuntamente en aplicación de lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001 y en la Resolución 00995 de 2009, Reestructuración de Horarios en unas rutas autorizadas a cada una de las empresas.

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 de 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

Que la Dirección Territorial Cauca previa verificación del cumplimiento de requisitos, expidió la Resolución No. 00041 de 15 de julio de 2010, reconociendo a las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR", la reestructuración de horarios en las rutas objeto de solicitud conjunta, entre ellas las siguientes autorizadas mediante Resolución No. 01904 de 19 de abril de 1993 a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA así:

Ruta No. 9-10	Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Destino:	BALBOA (BALBOA - CAUCA)
	Clase de Vehículo:	BUS
	Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	13:00
	Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	03:00
Ruta No. 11-12	Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Destino:	BALBOA (BALBOA - CAUCA)
	Clase de Vehículo:	BUS
	Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Frecuencia:	Lunes, Miércoles, Viernes
	Horarios:	13:30
	Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)
	Frecuencia:	Lunes, Miércoles, Viernes
	Horarios:	04:00
Ruta No. 45-46	Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Destino:	FLORENCIA (FLORENCIA - CAUCA)
	Clase de Vehículo:	BUS
	Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	08:30
	Saliendo:	FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA)
	Frecuencia:	Diaria
	Horarios:	06:30

Que en la Resolución No. 00041 de 15 de julio de 2010, se incurrió en uno error de hecho, al transcribirse en forma diferente unos datos de las rutas Nos. 9-10-, 11-12 y 45-46 contenidas en la Resolución 01904 de 19 de abril de 1993, por la cual el extinto INTRA autoriza a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA", servir rutas, horarios y niveles de servicio, lo que se hace necesario corregir.

Que el Artículo 310 del C.P.C. modificado D.E.2282/89 art. 1° numeral 140 establece "**Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." Lo anterior en perfecta armonía con lo contemplado en el artículo 73 del C.C.A. que determina que siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 de 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

sentido de la decisión, así mismo establece que cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que como quiera que la Resolución 00041 de 2010, modificó una situación jurídica de carácter particular, la Dirección Territorial Cauca mediante oficio No. MT-20113190002641 de 05 de abril de 2011, le hizo conocer tal situación al Representante Legal de la empresa Cooperativa de Motoristas del Cauca "COOMOTORISTAS DEL CAUCA" solicitándole además su consentimiento para la revocatoria parcial de dicho acto administrativo.

Que mediante escrito radicado No. 2011319000796-2 de 25 de abril de 2011, el Representante Legal de la Cooperativa de Motoristas del Cauca manifiesta en forma expresa su consentimiento para la modificación parcial de la Resolución 00041 de 2010 en lo que tiene que ver con el error de transcripción en las rutas Nos. 9-10-, 11-12 y 45-46.

Que lo consignado en la parte resolutive de la Resolución No. 00041 de 2010 respecto de las rutas Nos. 45-46 y 9-10-, 11-12 , quedó de la siguiente manera:

Ruta 45-46 Artículo Primero :

Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Destino:	FLORENCIA (FLORENCIA – CAUCA)
Vía:	MERCADERES (CAUCA)
Clase de Vehículo:	CAMIONETA
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	06:00
Saliendo:	MERCADERES (MERCADERES -CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	12:00
Clase de Vehículo:	MICROBUS
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	10:00
Saliendo:	MERCADERES (MERCADERES -CAUCA)
Frecuencia:	Diaria
Horarios:	15:45

El error en este punto se dio en quedó registrada como Salida del Destino el municipio de MERCADERES (CAUCA) cuando realmente corresponde al municipio de FLORENCIA (CAUCA).

Ruta 45-46 Artículo Segundo : se incurrió en el mismo error, es decir la Salida desde el Destino quedó MERCADERES (CAUCA) y no FLORENCIA (CAUCA).

Rutas 9-10 y 11 y 12 Artículo Segundo: Estas rutas fueron UNIFICADAS por ser las mismas y quedaron así:

Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Destino:	BALBOA (BALBOA – CAUCA)
Vía:	PATIA (PATIA (EL BORDO) – CAUCA)
Clase de Vehículo:	BUSETA
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Sábado, Domingo
Horarios:	06:00 - 17:00
Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 de 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

Frecuencia:	Diaria
Horarios:	08:00 - 13:00
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Martes, Miércoles, Viernes, Domingo
Horarios:	14:30 - 16:00
Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)
Frecuencia:	Martes, Miércoles, Viernes, Domingo
Horarios:	06:00 - 06:30

En ésta Ruta el error consistió en la Frecuencia desde el Destino la cual quedó en forma Diaria cuando realmente es para los días Sábado y Domingo teniendo en cuenta que los horarios a la frecuencia diaria, ya se contemplaron para la ruta en el Artículo Primero del citado acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 00041 de 15 de julio de 2010 en lo que respecta a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS DEL CAUCA"** en la Ruta No. 45 y 46 POPAYAN (POPAYAN-CAUCA) – FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA) y VICEVERSA, la cual quedará de la siguiente manera:

Ruta No. 45-46 : Origen: POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Destino: FLORENCIA (FLORENCIA – CAUCA)
 Vía: MERCADERES (CAUCA)

Clase de Vehículo: CAMIONETA
 Saliendo: POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Frecuencia: Diaria
 Horarios: 06:00
 Saliendo: FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA)
 Frecuencia: Diaria
 Horarios: 12:00

Clase de Vehículo: MICROBUS
 Saliendo: POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Frecuencia: Diaria
 Horarios: 10:00
 Saliendo: FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA)
 Frecuencia: Diaria
 Horarios: 15:45

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 00041 de 15 de julio de 2010 en lo que respecta a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS DEL CAUCA"** en las Rutas No. 9-10 y 11-12 POPAYAN (POPAYAN-CAUCA) – BALBOA (BALBOA-CAUCA) y VICEVERSA y la Ruta No. 45 y 46 POPAYAN (POPAYAN-CAUCA) – FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA) y VICEVERSA, las que quedarán de la siguiente manera:

RUTA No. 9 y 10 RUTA No. 11 y 12 UNIFICACION

Origen: POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Destino: BALBOA (BALBOA – CAUCA)
 Vía: PATIA (PATIA (EL BORDO) – CAUCA)
 Clase de Vehículo: BUSETA
 Saliendo: POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Frecuencia: Sábado, Domingo

"Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 de 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

Horarios:	06:00 - 17:00
Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)
Frecuencia:	Sábado, Domingo
Horarios:	08:00 - 13:00
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Martes, Miércoles, Viernes, Domingo
Horarios:	14:30 - 16:00
Saliendo:	BALBOA (BALBOA-CAUCA)
Frecuencia:	Martes, Miércoles, Viernes, Domingo
Horarios:	06:00 - 06:30

ruta No. 45 y 46

Origen:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Destino:	FLORENCIA (FLORENCIA - CAUCA)
Vía:	MERCADERES (CAUCA)
Clase de Vehículo:	CAMIONETA
Saliendo:	POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
Frecuencia:	Lunes, Martes, Jueves, Sábado, Domingo
Horarios:	09:30
Saliendo:	FLORENCIA (FLORENCIA-CAUCA)
Frecuencia:	Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado, Domingo
Horarios:	16:30

PARAGRAFO.- Los demás términos de la Resolución No. 00041 de 15 de julio de 2010 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A. "SOTRACAUCA S.A.", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTA DEL CAUCA" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR"

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 09 MAYO 2011


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
 Director Territorial Cauca
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

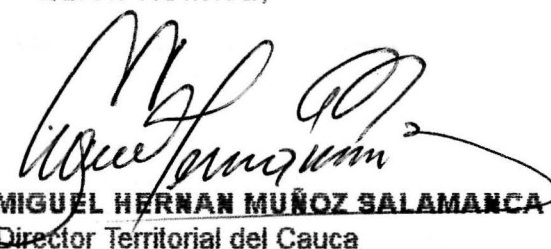
En Popayán a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2011, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Sociedad Transportadora del Cauca S.A - SOTRACAUCA S.A, Doctor CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.595 de Popayán el contenido de la Resolución No. 00017 del 03 de Mayo de 2011, "Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 del 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A "SOTRACAUCA S.A", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS DEL CAUCA S.A" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

Quien Notifica,


CARLOS ALBERTO MEDINA G.


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial del Cauca

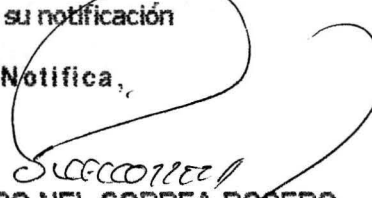
NOTIFICACION PERSONAL

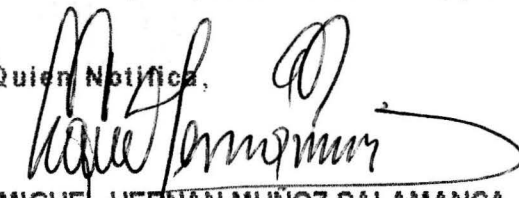
En Popayán a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2011, notifiqué personalmente al Representante Legal de la empresa Cooperativa de Motoristas del Cauca "COOMOTORISTAS DEL CAUCA, Doctor JOSÉ PEDRO NEL CORREA ROSERO, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.546.241 de Popayán el contenido de la Resolución No. 00017 del 03 de Mayo de 2011, "Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución No. 00041 del 15 de Julio de 2011 por medio de la cual se autorizó la Reestructuración de Horarios a las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor denominadas COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO "COOTRANSTIMBIO", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO", SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA S.A "SOTRACAUCA S.A", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA "COOMOTORISTAS DEL CAUCA S.A" y COOPERATIVA INTEGRAL DE TAXIS BELALCAZAR "TAXBELALCAZAR".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

Quien Notifica,


JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial del Cauca